



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 128 -2022-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 24 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N°055-2022 EARH-HONADOMANI-SB, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por la Coordinadora de Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, sobre la solicitud de Pensión de Viudez presentada por doña Beatriz Pacheco Arredondo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0390-88-INAMI-UP.de fecha 07 de mayo de 1988, se acepta la renuncia a partir del 01 de mayo de 1988, presentado por don Máximo Delgado Pozo, Médico - Nivel: IX de la unidad presupuestaria N° 05. del Programa: 502, Atención Especializada de la Madre y el Niño, Entidad Ejecutora del Presupuesto N° 005;

Que, asimismo, en la citada Resolución Directoral N°390-88-INAMI-UP, se le reconoce Compensación por Tiempo de Servicio por haber acreditado (34) años (01) mes (00) días de servicios prestados al estado, hasta el 30 de abril de 1988 y se le otorga pensión de cesantía a partir del 01 de mayo de 1988;

Que, através del escrito presentado con fecha 23 de abril del 2021 doña: Beatriz Pacheco Arredondo, identificada con D.N.I. N° 08183946, solicita Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez, a consecuencia del fallecimiento de su cónyuge don Máximo Fernán Delgado Pozo, ocurrido el 25 de setiembre del 2020, conforme consta en el Acta de Defunción; asimismo, a efectos de acreditar su condición de cónyuge supérstite, presenta el Acta de Matrimonio, ambos documentos expedidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC ;

Que, según Declaración Jurada, doña Beatriz Pacheco Arredondo, declara que percibe otra pensión por el Decreto Ley N° 20530 y que no tiene conocimiento de la existencia de hijos con derecho a pensión;

Que, en su declaración jurada manifiesta que la bonificación por escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre, así como los incrementos por costo de vida, los continuará percibiendo en la pensión de cesantía abonada por la sede central del Ministerio de Salud, procediéndose aplicar el código de excepción 5 a la pensión de sobreviviente por viudez, pedido que se otorga en la presente resolución por estar acreditada su derecho de acuerdo a Ley;





Que, de acuerdo a la captura de pantalla que emite la coordinadora del equipo de remuneraciones se constata que se abonó la totalidad de la pensión del ex pensionista don Máximo Fernán Delgado Pozo, correspondiente al mes de setiembre-2020, por el monto ascendente a S/. 3,051.43 Soles, por lo que se está procediendo establecer Responsabilidad Económica por la suma de seiscientos diez con 26/100 soles (s/. 610.26), por concepto de Pago en exceso de 06 días de pensión de cesantía del mes de setiembre del 2020, el cual se revertirá al Tesoro Público;



Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que la pensión de viudez será otorgada al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital”;



Que, a través del informe liquidatorio elaborado por el Equipo de Administración de Recursos Humanos, se ha procedido a establecer el 90% de la pensión provisional de sobreviviente por viudez, asimismo, se ha efectuado el cálculo desde el 25 de setiembre de 2020 hasta el mes de marzo del 2022, a favor de doña Beatriz Pacheco Arredondo;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora de Equipo de Administración del Recurso Humano, el Coordinador del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;



De conformidad con el Decreto Ley 20530 “Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990” modificado por la Ley N° 20530 y Resolución Jefatural N° 150-2021-JEFATURA/ONP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER pensión provisional de sobreviviente por viudez a favor de doña Beatriz Pacheco Arredondo, con D.N.I. N° 08183946, a partir del 25 de setiembre del 2020, fecha de fallecimiento de don Máximo Fernán Delgado Pozo, ex pensionista del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”.

Artículo 2.- INCORPORAR a la Planilla Única de Pago de Pensionistas a doña Beatriz Pacheco Arredondo, a partir del 01 de abril del 2022, la suma de Mil Trescientos Setenta y Tres con 14/100 soles (S/. 1,373.14) soles, por concepto de pensión provisional de sobreviviente por viudez, de acuerdo al siguiente cuadro:

Causante: Máximo Fernán Delgado Pozo	Pensión de Cesantía)	Pensión – Ley N° 28449 Art. 32° Inc. b)	Pensión Provisional
Cargo: Médico - Nivel:19	100%	50%	90%
TPO. SERV. (34) años (01) meses (00) días de servicios prestados al estado, hasta el 30 de abril de 1988			
Beneficiaria: Beatriz Pacheco Arredondo			
	3051.43	1,525.71	1,373.14
SUB-TOTAL:		1,525.71	1,373.14
TOTAL			1,373.14



Artículo 3.- RECONOCER a favor de doña **Beatriz Pacheco Arredondo**, la suma de Veinticuatro mil novecientos noventa y uno con 14/100 soles (s/. **24,991.14**), por concepto de devengado y reintegro de pensión provisional de sobreviviente por viudez, desde el 25 de setiembre del 2020 al 31 de marzo del 2022.



Artículo 4.- ESTABLECER el adeudo de Seiscientos Diez con 26/100 soles (s/. 610.26), por concepto de Pago en exceso de 06 días de pensión de cesantía abonada al causante correspondiente al periodo del 25 de setiembre del 2020 al 30 de setiembre del 2021, el cual se deducirá del monto señalado en el artículo 3° de la presente resolución quedando un saldo a su favor de **Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta Con 88/100 Soles (S/. 24,380.88)** .



Artículo 5.- La pensión definitiva de sobreviviente por viudez, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a donde se remitirá el legajo de pensión, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP.

Artículo 6.- Consignar el Código de Excepción “5” a la pensión de sobreviviente por viudez, por cuanto la recurrente continuara percibiendo las bonificaciones por escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre, así como, los incrementos por costo de vida, en la sede central del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional-ONP.

Artículo 8.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en Jr. Leonardo da Vinci N° 354- San Borja- Lima.

Regístrese y Comuníquese,

STMG/CAVÑ/iego.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

- C.c. Of. Personal (1)
- Remuneraciones (4)
- Legajo (2)
- Interesado. (2)

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial data and for facilitating audits.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical techniques employed.

3. The third part of the document provides a comprehensive overview of the results of the study. It includes a summary of the key findings and a discussion of their implications for the field.

4. The fourth part of the document discusses the limitations of the study and suggests areas for future research. It highlights the need for further investigation into the underlying causes of the observed phenomena.

5. The fifth part of the document concludes the study and provides a final summary of the findings. It reiterates the importance of the research and the need for continued attention to the issues discussed.

6. The sixth part of the document provides a detailed list of the references used in the study. It includes a wide range of sources, from academic journals to books and reports.

7. The seventh part of the document provides a detailed list of the authors' contact information. It includes their names, titles, and affiliations, as well as their email addresses and phone numbers.

8. The eighth part of the document provides a detailed list of the authors' contact information. It includes their names, titles, and affiliations, as well as their email addresses and phone numbers.

